



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0921-2021-UNAM

Moquegua, 04 de octubre del 2021

VISTOS, El Informe N° 1198-2021-2021-OPP-UNAM del 29.09.2021, Informe Legal N° 0661-2021-OAJ-CO/UNAM del 28.09.2021, Informe N° 215-2021-UPM- OPP/UNAM del 06.09.2021, Informe N° 399-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 05.08.2021, Informe N° 075-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 01 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución N° 150-2020- UNAM del 11.03.2020, Aprobó, el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2020** de la Universidad Nacional de Moquegua, que incluye *treinta y siete (37) procedimientos administrativos*, modificado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0754-2021- UNAM.

Que, con Informe N° 215-2021-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, comunica que, mediante INFORME N° 399-2021- DASA/VIPAC/UNAM, el Dr. MARCOS LUIS QUISPE PEREZ, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, remite la propuesta de TABLA ASME: PARA ESTABLECER ABONO DE PAGO ADICIONAL MENSUAL ESTABLECIDO PARA EGRESADOS, BACHILLERES Y TITULADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Al respecto, dicha instancia previa análisis técnico, presenta el resumen de costos de procedimientos administrativos, según METOLOGÍA, establecido en el D.S N° 064-2010-PCM, para el procedimiento de pensión de SEGUNDA CARRERA PROFESIONAL EN UNIVERSIDADES PUBLICAS, estableciéndose que, la pensión mensual por segunda carrera profesional, es por el importe de S/.121.90 Soles. Por ello, emite opinión favorable para establecer abono de pago adicional mensual establecido para egresados, bachilleres y tituladores de otras universidades públicas. En ese sentido solicita la incorporación del ítem 38 PENSIÓN DE SEGUNDA CARRERA PROFESIONAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS, al procedimiento del TUPA, para lo cual remite los formatos respectivos

Que, mediante Informe Legal N° 0661-2021-OAJ- CO/UNAM del 28.09.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión legal y señala que, Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), señala que las entidades están obligadas a incorporar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en su respecto TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. El numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano y el TUPA Y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad. Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de C.O. N° 150-2020-UNAM, modificado mediante Resolución de C.O. N° 0754-2021-UNAM, en consecuencia incorporar ítem 38 PENSIÓN DE SEGUNDA CARRERA PROFESIONAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS, de acuerdo a la propuesta emitida por la Unidad de Planeamiento y Modernización, debiéndose realizar la publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional para conocimiento de la comunidad universitaria.

Que, con Informe N° 1198-2021-OPP- UNAM del 29.09.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, opinión, y señala, que contando con opinión presupuestal y legal favorable, solicita la incorporación del ítem 38 Pensión de Segunda Carrera Profesional en Universidades Públicas, a los procedimientos del Tupa, la cual fue aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2020- UNAM.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 01 de octubre del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: 1.- APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2020-UNAM, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0754-2021- UNAM; 2.- INCORPORAR, el ítem 38 PENSIÓN DE SEGUNDA CARRERA PROFESIONAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS, de acuerdo a la propuesta emitida por la Unidad de Planeamiento y modernización, debiéndose realizar la publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional para conocimiento de la comunidad Universitaria, de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0921-2021-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2020-UNAM, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0754-2021- UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR, el ítem 38 PENSIÓN DE SEGUNDA CARRERA PROFESIONAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS, de acuerdo a la propuesta emitida por la Unidad de Planeamiento y modernización, debiéndose realizar la publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional para conocimiento de la comunidad Universitaria; conforme se detalla en el Anexo 1 adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DASA
UPM
OPP
OCI
OTI

CFPZ/Abg.
Arch. (2)